CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE FUNDACIÓN IMPULSOS Y PEDRO WILSON CARRANZA CORDOBA

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.252.546, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IMPULSOS** identificada con el No de NIT 900.912.421 – 6 y domicilio principal en Bogotá, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y **PEDRO WILSON CARRANZA CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No con 1.032.417.042 de Bogotá, se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente acuerdo es la prestación de servicios profesionales de **PEDRO WILSON CARRANZA CORDOBA** en calidad de Coordinación de tráfico y asistente de programación de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA – FICDEH**.

SEGUNDO. TÉRMINO. La vigencia de la prestación de servicios será de dos (2) meses contados a partir del cinco (5) de julio hasta el cinco (5) de septiembre de 2024.

TERCERO. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor total del contrato de prestación de servicio profesional, será de NUEVE MILLONES DE PESOS COP ($9.000.000.oo) pagaderos de la siguiente forma:

I. **Primer pago:** Suma fija de TRES MILLONES DE PESOS COP ($3.000.000), correspondiente al 33.3% del valor total, pagaderos el 30 de julio de 2024.
II. **Segundo pago:** Suma fija de TRES MILLONES DE PESOS COP ($3.000.000), correspondiente al 33.3% del valor total, pagaderos el 26 de agosto de 2024.
III. **Tercer pago y último pago:** Suma fija de TRES MILLONES DE PESOS COP ($3.000.000), correspondiente al 33.3% del valor total, pagaderos el 5 de septiembre de 2024.
IV. **Pago del 100%.** Pagaderos los 3 componentes saldado el valor acordado por su prestación de servicio objeto del presente contrato.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. Actuar correctamente y con un lenguaje apropiado como representante del Festival ante los representantes de las películas que participarán en el Festival.
II. Garantizar una comunicación fluida entre el Festival y cada responsable de la película seleccionada.
III. Seguimiento de las películas que participarán del Festival hasta lograr conformar la selección oficial final.
IV. Gestionar y recopilar las autorizaciones de exhibición y uso de imágenes firmadas por cada representante de las películas de las once (11) ediciones del Festival.
V. Gestionar permisos y autorizaciones de usos de imagen del material promocional de cada película.
VI. Acopiar en un Disco Duro la selección oficial y garantizar su óptima reproducción digital.
VII. Subir el contenido de la selección final a la plataforma
VIII. Realizar informe a la terminación del servicio, soportando las actividades cumplidas en el desarrollo de los procesos llevados a cabo.

QUINTO. OBLIGACIONES DE IMPULSOS.

I. Cancelar como contraprestación a los servicios prestados, la suma pactada, mediante tres (3) pagos, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.
II. Prestar la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato, poniendo a disposición los medios requeridos por el contratista para tal fin.

SEXTO. INDEPENDENCIA: Las partes entienden que **EL CONTRATISTA** desarrollará este contrato de forma independiente y que para el efecto utilizará sus propios medios tecnológicos e financieros incurriendo con sus gastos personales y de traslados en caso de ser necesario.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. – Las partes entienden y aceptan que toda información que reciban o conozcan en virtud de este contrato en relación con la parte de su proyecto, negocio, finanzas, socios, alianzas, usuarios, personal, directivos, proveedores en ejecución del presente contrato, es información confidencial y privilegiada, por lo que le asiste el deber de guardar y manera con reserva cualquier información que se conozca en ocasión de este contrato. Así las

cosas, las partes se abstendrán de usar a beneficio personal, divulgar, explotar o revelar a terceros información de naturaleza confidencial sin previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

OCTAVO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes sólo podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones a su cargo previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

En constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato por las partes que en él han intervenido, en dos ejemplares, en la ciudad de Bogotá, el cinco (5) del mes de julio del año 2024.

IMPULSOS

DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA
C.C. No 1.026.252.546 de Bogotá D.C
Representante Legal

EL CONTRATISTA

PEDRO WILSON CARRANZA CORDOBA
C.C. No. 1.032.417.042 de Bogotá
Contratista